CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por los señores **JOSE PASTOR VARGAS MENDEZ, JULIO EFREN VARGAS MENDEZ, CARLOS ONDINO VARGAS MENDEZ, OSCAR HERNEY VARGAS MENDEZ, ALVARO DARIO VARGAS MENDEZ, ALVARO DARIO VARGAS MENDEZ, ANGEL MARIA VARGAS MENDEZ y AURA NELCY VARGAS DE ARCOS** contra el **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS**, a fin de programar fecha para la audiencia de que trata el art.373 del C.G.P.

LINA MARIA PAZ VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0138
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).-
Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. : 760013103014-2018-00169-00

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en consideración que dentro del presente trámite se dictó Sentencia Anticipada no. 04 de fecha 13 de abril de 2021, la que fuere revocada por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante acta No. 29, y se ordenó "*continuar el curso del presente proceso*".

En consecuencia, a fin de dar continuidad al proceso, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, donde se practicaran las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial, visible en el ítem demanda cuadernoprincipal, 08 audienciainical.pdf.

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha 17/04/2023, la señora Claudia Victoria Vargas Muñoz allega memorial sin ser parte dentro del proceso, el que se agregará sin consideración, no obstante, se requerirá para que de manera **INMEDIATA** el abogado de la parte demandante **NICOLÁS ANDRÉS MARTÍNEZ NARANJO** informe al despacho del fallecimiento del señor **ÓSCAR HERNEY VARGAS MÉNDEZ** y se dé cumplimiento a lo reglado en el art. 68 del CGP., so pena de las sanciones contempladas en el numeral 3° del art. 44 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día **14** del mes de **FEBRERO** del año **2024**, a las **9:30 AM**.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración el correo electrónico de fecha 17/04/2023, de la señora Claudia Victoria Vargas Muñoz, dado que no es parte dentro del proceso.

TERCERO: REQUERIR de manera **INMEDIATA** el abogado de la parte demandante **NICOLÁS ANDRÉS MARTÍNEZ NARANJO** *(correo electrónico: martinezasociados700@hotmail.com)* con el fin de que informe al despacho del fallecimiento del señor **ÓSCAR HERNEY VARGAS MÉNDEZ** y dé cumplimiento a lo reglado en el art. 68 del CGP., so pena de las sanciones contempladas en el numeral 3° del art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 107 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 24 JUL 2023 **a las 8:00 am**

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA: Cali, julio 19 de 2023. A Despacho de la señora juez, la presente demanda para calificación. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, julio 19 de 2023

Verbal R.C.E.
Radicación No. 014 2023 00153 00
Auto interlocutorio No. 573

Como quiera que la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, adelantada por LUZ NELLY RODRIGUEZ CUERO actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor JUAN SEBASTIAN RIASCOS RODRIGUEZ; NELLY LORENA RIASCOS VALVERDE, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores LEYRI YIRETH CARDENAS RIASCOS, YULIAN SAMIR RIASCOS, YERI ALEXANDRA ANGULO RIASCOS, ERICK DANIEL RIASCOS, YASER BIJAN GARCES RIASCOS; y MICHAELL ALEXIS RODRIGUEZ CUERO, NELSON RIASCOS VALVERDE, GEILER DANILO RIASCOS RIASCOS, YANETH ROCIO RIASCOS RIASCOS, JENNER JESUS RIASCOS RIASCOS, GUILLERMO RIASCOS RIASCOS, JAIRO RIASCOS RIASCOS, ANABELY RIASCOS RIASCOS, MARLIN LORENA OBREGON SUAREZ, LUZ YENNY RIASCOS RIASCOS e ILMA RIASCOS DE RIASCOS en contra de SERGIO IVÁN GÓMEZ ZULUAGA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, 85 y 372 del C. G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se:

Jo.

RESUELVE

1. Admitir la demanda formulada por LUZ NELLY RODRIGUEZ CUERO actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor JUAN SEBASTIAN RIASCOS RODRIGUEZ; NELLY LORENA RIASCOS VALVERDE, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores LEYRI YIRETH CARDENAS RIASCOS, YULIAN SAMIR RIASCOS, YERI ALEXANDRA ANGULO RIASCOS, ERICK DANIEL RIASCOS, YASER BIJAN GARCES RIASCOS; y MICHAELL ALEXIS RODRIGUEZ CUERO, NELSON RIASCOS VALVERDE, GEILER DANILO RIASCOS RIASCOS, YANETH ROCIO RIASCOS RIASCOS, JENNER JESUS RIASCOS RIASCOS, GUILLERMO RIASCOS RIASCOS, JAIRO RIASCOS RIASCOS, ANABELY RIASCOS RIASCOS, MARLIN LORENA OBREGON SUAREZ, LUZ YENNY RIASCOS RIASCOS, ILMA RIASCOS DE RIASCOS en contra de SERGIO IVÁN GÓMEZ ZULUAGA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

3. Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

4. A la presente demanda imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

5. Reconocer personería para actuar al abogado JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ portador de la T.P. No. 161.759 del C.S. de la J., en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

MYRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En estado N 107 de hoy notifique el auto anterior.
Cali 24 JUL 2023
Srio.

Jo.